

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 1 de 98 Vigente desde: 2020/01/23

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, modificado por el Acuerdo 001 del 2019 y por el acuerdo No. Acuerdo 003 del 14 de noviembre 2024, el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante:

- a) La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y a sus entidades descentralizadas.
- b) La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en la que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
- c) La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y su región de influencia.
- d) La participación como socio o accionista en esquemas empresariales, cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUÉ.

En consecuencia, el Instituto es un generador de desarrollo para la comunidad ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.

Por otra parte, con el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001, se subrogó al **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ** en todas las obligaciones, derechos y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué ESPI E.S.P, y el Parágrafo Transitorio del artículo Cuarto del citado Decreto, asignó a INFIBAGUÉ como **funciones transitorias** las de “...*alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos*”.

En la actualidad el municipio de Ibagué no ha desarrollado los esquemas empresariales que cumplan con la prestación del servicio de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes, siguiendo esta función transitoria a cargo del Instituto, para lo cual se requiere

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 2 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

adelantar diferentes procesos contractuales, en aras de atender las distintas actividades que demanda el cumplimiento de estas funciones.

INFIBAGUÉ, como instituto descentralizado del Municipio de Ibagué, cuenta con una misión enmarcada en el desarrollo territorial y a la luz de esta premisa, se le ha asignado una serie de actividades de carácter transitorio que requiere interacción continua, para el embellecimiento paisajístico de la ciudad tales como los parques y zonas verdes delegados a la Dirección Operativa y Comercial para el mantenimiento de estas estructuras arborizadas ubicados en espacios público, con el fin de contribuir a la preservación del Medio Ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que para el año 2025 se recibieron en el aplicativo de correspondencia de la Dirección Operativa y Comercial SEIS CIENTOS ONCE (611) solicitudes para el mantenimiento de parques y zonas verdes del Municipio de Ibagué, estableciendo un promedio de solicitudes mensuales de CINCUENTA Y UNO (51).

CORRESPONDENCIA POR DEPENDENCIA	
Fecha Inicio : 2025-01-01	
Fecha Final : 2025-12-31	
Dependencia : Unidad Parques y Zonas Verdes	
Derecho Peticion : ☐	
Ver	Imprimir
Unidad Parques y Zonas Verdes	
	TOTAL
Sin Tramitar	34
En Tramite	101
Finalizado	476
TOTAL	611
TOTAL CORRESPONDENCIA	611

Imagen: Módulo de correspondencia INFIBAGUE

Sumado a ello, en el “Plan de Desarrollo Municipal “IBAGUE PARA TODOS 2024-2027” LÍNEA ESTRATÉGICA: TERRITORIO PARA TODOS SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4002 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO con las siguientes metas:

Meta de Resultado	Producto	Indicador
Mejoramiento de parques para nuestros constructores del mañana	4002023-Parques mejorados	400202300-Parques mejorados

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 3 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Realizar mantenimiento y/o adecuación de parques	4002022-Parques mantenidos	400202200-Parques mantenidos
Realizar adecuaciones de zonas verdes	4002025-Zonas verdes adecuadas	400202500-Zonas verdes adecuadas
Realizar mantenimiento de zonas verdes	4002026-Zonas verdes mantenidas	400202600-Zonas verdes mantenidas

El desarrollo sostenible que proyecta el Instituto se realiza por medio de la prestación de los servicios de Alumbrado Público, Administración de las Plazas de Mercado, sostenimiento de los Parques y Zonas Verdes, y tienen como finalidad lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Ibaguerense. Es por esta razón, que INFIBAGUE requiere realizar de forma continua procesos que permitan alcanzar los objetivos que se plantean en su misión institucional.

Por su parte frente a los parques infantiles y biosaludables, INFIBAGUE ha querido implementar la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable, mediante la cual se brinda a las entidades participantes del Sistema de Compra Pública directrices para la implementación de cláusulas ambientales y sociales en su gestión contractual, esta guía permite fortalecer la aplicación del principio de Valor por Dinero en el Sistema de Compras y Contratación Pública, mediante la integración de criterios ambientales y sociales a lo largo de las distintas etapas del Proceso de Contratación, fomentando la toma de decisiones bajo un enfoque basado en el análisis de ciclo de vida, la consideración de la cadena de valor y el impacto en el ambiente y en la sociedad de los bienes, obras y servicios que se contratan.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto de 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, ponen a disposición de las entidades que participan en el Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Mediante la implementación de la guía de Compras Públicas Sostenibles las Entidades Estatales podrán satisfacer sus necesidades de bienes, obras y servicios al tiempo que contribuyen a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un Proceso de Compra pública. Estas comprenden desde la identificación de las necesidades hasta el vencimiento del plazo

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 4 de 98 Vigente desde: 2020/01/23

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

contractual y su liquidación o el final de la vida útil de los bienes, incluida su reincorporación al ciclo de vida o su disposición final, según lo que proceda.

La incorporación del enfoque de Compras Públicas Sostenibles promueve la consolidación progresiva de las dimensiones económicas, ambientales y sociales, mediante herramientas y mecanismos en cada una de las etapas del Proceso de Contratación –lo cual implica la planeación contractual, la estructuración del proceso, la adjudicación del contrato, su ejecución y la etapa pos contractual – buscando maximizar el principio de Valor por Dinero y garantizar una mayor satisfacción ciudadana junto a un progreso hacia el bienestar ambiental y social. Esto además permite ejecutar políticas de gestión gubernamental eficientes, como una forma de participar en el desarrollo de sectores económicos que utilizan la fuerza del mercado para enfrentar los actuales desafíos ambientales y sociales, alineando su propósito con el bien público.

Adicionalmente, se hace precisión sobre el concepto normativo referente al Espacio Público, ya que según artículo 139 del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Ley 1806 de 2016, el espacio público es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Ahora bien, dando aplicación de los lineamientos establecidos en la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable, la entidad ha previsto dentro de los bienes a adquirir el suministro de parques infantiles en madera plástica, destinados al mejoramiento y adecuación de los espacios recreativos del municipio, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social. En este sentido, estos parques deberán ser diseñados y fabricados bajo parámetros que contemplen el uso de materiales reciclados, condiciones de alta durabilidad, bajo requerimiento de mantenimiento y potencial de aprovechamiento al final de su vida útil, con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos y minimizar los impactos ambientales asociados a su adquisición, instalación y operación.

Por lo anterior, se busca garantizar que dichos elementos cumplan con condiciones óptimas de calidad, funcionalidad y seguridad para la población infantil en espacios públicos, así como promover la incorporación de prácticas de responsabilidad social en su cadena de producción y suministro. En consonancia con los lineamientos de la citada Guía, que orienta la inclusión de criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación estatal, contribuyendo al

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 5 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

desarrollo sostenible y al bienestar general de la comunidad

Por consiguiente, desde Dirección Operativa y Comercial, se tiene como funciones Planear, dirigir, coordinar y controlar, la prestación de los servicios de Alumbrado Público, Administración de Plazas de Mercado, Parques y Zonas Verdes y Relleno Sanitario Combeima, asignados al Instituto, de conformidad con las directrices de la Administración Municipal, el Consejo Directivo y la Gerencia General; Así mismo, los Parques y Zonas Verdes se encuentran contemplados como espacios públicos, en su mayoría de encuentro ciudadano, razón por la cual deben permanecer en estado óptimo para su correcto funcionamiento, estas metas están establecidas en el proyecto según código BPIN 2024730010028 denominado ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES PARA UNA IBAGUÉ BONITA, viabilizado en el Banco de proyectos del Municipio de Ibagué.

En este sentido, INFIBAGUÉ ha establecido como meta del cuatrienio la ejecución de actividades de mantenimiento y/o adecuación de CUATROCIENTOS SIETE (407) parques, de los cuales, durante las vigencias 2024 y 2025, se ha intervenido un total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) parques, con el propósito de fortalecer la infraestructura recreativa y contribuir al bienestar, la seguridad y la calidad de vida de la comunidad.

El mantenimiento permanente de estos espacios públicos resulta fundamental, no solo para preservar sus condiciones físicas y funcionales, sino también para garantizar entornos seguros, accesibles y adecuados para el disfrute ciudadano, reduciendo riesgos asociados al deterioro de la infraestructura y promoviendo la apropiación social del espacio público.

Para la vigencia 2026, y en coherencia con esta meta institucional, el Instituto tiene programado adelantar intervenciones de mantenimiento en 126 parques, así como la adecuación y mantenimiento de 866 metros cuadrados de zonas verdes en las trece (13) comunas del municipio de Ibagué. Estas acciones se desarrollarán de manera prioritaria a partir de los requerimientos y solicitudes de la comunidad, recogidos a través de los diferentes mecanismos de participación y atención ciudadana, garantizando su articulación con criterios técnicos. Lo anterior, con el propósito de asegurar espacios públicos funcionales, seguros y en condiciones óptimas para el adecuado uso y disfrute de la ciudadanía.

Es así que, para dar cumplimiento a las metas y objetivos contemplados en el plan de desarrollo y el plan , el instituto cuenta con cuadrillas de operarios los cuales necesitan herramientas y materiales para hacer el mantenimiento y mejoramiento de los parques y zonas verdes del Municipio de Ibagué, cabe resaltar que en el mantenimiento de estos espacios recreativos

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Versión: 03
		Pág. 6 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

requieren también realizar acciones planificadas en las cuales se realizan actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo de los parques infantiles y biosaludables como labores de apoyo en obra civil, pintura, soldadura, talas, podas y rocería limpieza, barrido, aseo y recolección de residuos vegetales.

Es por tal razón, que INFIBAGUE requiere atender las distintas actividades que demanda el cumplimiento de estas funciones, la cual tiene a cargo dentro de las actividades transitorias la Dirección operativa y comercial del instituto, en la cual se le encarga el mantenimiento y mejoramiento de los parques y zonas verdes del Municipio de Ibagué, realizando tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de los parques.

Por lo anterior Infibagué requiere adelantar un proceso de contratación para la compra de materiales y herramientas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los parques infantiles y biosaludables del municipio de Ibagué, a través de una subasta inversa que permita contar con los insumos para dar respuesta a los requerimientos de la comunidad y a las necesidades que prevé el Instituto Infibagué en el mantenimiento de parques y zonas verdes según las disposiciones legales que le rigen, y de esta manera, mantener en óptimas condiciones las estructuras de estos parques garantizando con ello la seguridad, el bienestar de la comunidad y el disfrute de estos espacios de recreación y esparcimiento, dado el crecimiento en la ciudad y en cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal “Ibagué Para Todos 2024-2027” y el Plan de Gestión del Instituto Infibagué para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.”

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 7 de 98 Vigente desde: 2020/01/23

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.			
	Ítem	Código UNSPSC	Descripción
	1	27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
	2	27112800	CONEXIÓN DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
	3	49241500	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
	4	72153100	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RECREATIVAS
	5	56101600	MUEBLES PARA EXTERIOR
	6	72154400	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACION DE ACCESORIOS PARA TUBERIAS
	7	31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
	8	31211600	ADITIVOS PARA PINTURAS
	9	31211700	ACABADOS EN GENERAL
	10	31211800	DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
	11	31211900	APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
	12	31162300	FERRETERÍA DE MONTAJE
2.2IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:			
2.2.1Tipo de Contrato:		SUMINISTRO	
2.2.2 Plazo de Ejecución:		El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE PRIMERO SUCEDA, termino contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.	
2.2.3 Lugar de Ejecución:		Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima	

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 8 de 98 Vigente desde: 2020/01/23

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.2.4. Valor estimado del contrato:	El presupuesto oficial para la contratación de acuerdo con el cuadro descrito a continuación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es por la suma SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE.
2.2.5. Forma de pago:	El INSTITUTO efectuará pagos parciales al CONTRATISTA, de acuerdo con los requerimientos de suministro realizados por la entidad y la entrega efectiva de los materiales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. El diez por ciento (10%) restante será cancelado una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. Cada pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes, incluyendo la entrega del objeto contratado, la presentación del informe de actividades del periodo a cancelar, la factura y/o documento equivalente, así como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción. En todo caso, los pagos se efectuarán previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales vigentes. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, esto es, salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales a SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1150 de 2007, artículo 23, y las demás normas concordantes. Para tal efecto, el contratista deberá aportar los documentos que acrediten el pago efectivo de los aportes correspondientes al periodo de ejecución facturado, tales como la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) o certificación suscrita por el revisor fiscal o contador

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Versión: 03
		Pág. 9 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	público, según corresponda, en la cual se evidencie el cumplimiento de dichas obligaciones. De igual manera, se deberá aportar el comprobante de entrada al almacén del Instituto, expedida por el área competente, mediante la cual se certifique el ingreso de los bienes suministrados al inventario institucional. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. <i>Nota: (Sólo aplica para régimen común)</i> De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago Nota: El contratista deberá allegar a través del supervisor designado

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 10 de 98 Vigente desde: 2020/01/23

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	por INFIBAGUÉ, la respectiva consignación del pago de estampillas así: - Tasa Pro - Deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato excluido IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 042 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué, este valor será descontado en cada pago. - Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato-excluido IVA -Banco AV VILLAS Cuenta Ahorro No. 403144819 - Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar y adulto mayor por el 2.0% del valor total del contrato - excluido IVA Banco AV VILLAS Cuenta Ahorros No. 403144835
2.2.6. Supervisión:	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Director Operativo y comercial JORGE ENRIQUE CORREA CARDOZO o quien haga sus veces. Así mismo, contará con el apoyo técnico de un profesional en ingeniería civil o afines quienes firmarán el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
2.2.7. Obligaciones del contratista:	<u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</u> - El contratista deberá suministrar los materiales objeto del contrato en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del proceso contractual, en las cantidades requeridas por el Instituto, en el Almacén General de INFIBAGUÉ, previa coordinación con el supervisor del contrato. - El contratista deberá realizar cada entrega de los elementos solicitados por el instituto a más tardar dentro

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 11 de 98 Vigente desde: 2020/01/23

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	de los ocho (8) días calendario, contados a partir del momento del requerimiento. 3. El contratista deberá garantizar la calidad, condiciones de fabricación, certificaciones y demás parámetros exigidos, así como brindar respuesta oportuna a los requerimientos realizando el cambio de productos en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la devolución y/o al reclamos realizados por el Instituto o el supervisor del contrato. 4. El contratista asumirá la totalidad de los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación y demás gastos logísticos necesarios para la entrega de los elementos descritos en la ficha técnica, hasta el sitio definido por el Instituto. 5. Dar cumplimiento a la garantía técnica y con los términos señalados para su respuesta de acuerdo a lo pactado en el pliego de condiciones del proceso. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u> 1. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. 3. Mantener los precios establecidos en la oferta que

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 12 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	acompaña la propuesta presentada. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual. 7. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: a) Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. b) Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. c) Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite. d) Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato. e) Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 13 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

	cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018. f) Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato. 8. Presentar oportunamente las facturas y demás soportes correspondientes necesarios para pago. 9. Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones y las demás que por Ley o por la naturaleza del Contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. <u>REPERCUSIONES LABORALES</u> El <i>Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ</i>, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. <u>DERECHOS DE AUTOR</u> <u>El <i>Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ</i>, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ</u>
--	--

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 14 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.																																																																			
2.2.8. Obligaciones del INSTITUTO:		1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato																																																																	
2.2.9 Requerimientos Técnicos Mínimos:		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO <table> <tr> <th>ITEM</th><th>INSUMO</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr> <tr> <td colspan="4">ACEROS / METALMECANICA</td></tr> <tr> <td>1</td><td>ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 1/2"$ Fy: 420 MPA</td><td>UND</td><td>1</td></tr> <tr> <td>2</td><td>ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 1/4"$ Fy: 240 MPA</td><td>UND</td><td>1</td></tr> <tr> <td>3</td><td>ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 3/4"$ Fy: 420 MPA</td><td>UND</td><td>1</td></tr> <tr> <td>4</td><td>ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 3/8"$ Fy: 420 MPA</td><td>UND</td><td>1</td></tr> <tr> <td>5</td><td>ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 5/8"$ Fy: 420 MPA</td><td>UND</td><td>1</td></tr> <tr> <td>6</td><td>ACERO BARRA CUADRADA 9MM</td><td>UND</td><td>1</td></tr> <tr> <td>7</td><td>ACERO BARRA CUADRADA L= 1/2"</td><td>ML</td><td>1</td></tr> <tr> <td>8</td><td>ALAMBRE NEGRO CAL. 18</td><td>KG</td><td>1</td></tr> <tr> <td>9</td><td>ALAMBRE PUA CAL.14 - 350 M</td><td>ML</td><td>1</td></tr> <tr> <td>10</td><td>FLANCHE METALICO 25 X 240 CM CAL 26</td><td>UND</td><td>1</td></tr> <tr> <td>11</td><td>METALICO - ANGULO DE 2" X 3/16</td><td>ML</td><td>1</td></tr> <tr> <td>12</td><td>METALICO - ANGULO ACERO 1" X 3/16"</td><td>ML</td><td>1</td></tr> <tr> <td>13</td><td>METALICO - PLATINA DE 1/2 X 3/16</td><td>ML</td><td>1</td></tr> <tr> <td>14</td><td>METALICO - LAMINA ALFAJOR DE 2,5 MM</td><td>UND</td><td>1</td></tr> </table>		ITEM	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	ACEROS / METALMECANICA				1	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 1/2"$ Fy: 420 MPA	UND	1	2	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 1/4"$ Fy: 240 MPA	UND	1	3	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 3/4"$ Fy: 420 MPA	UND	1	4	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 3/8"$ Fy: 420 MPA	UND	1	5	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 5/8"$ Fy: 420 MPA	UND	1	6	ACERO BARRA CUADRADA 9MM	UND	1	7	ACERO BARRA CUADRADA L= 1/2"	ML	1	8	ALAMBRE NEGRO CAL. 18	KG	1	9	ALAMBRE PUA CAL.14 - 350 M	ML	1	10	FLANCHE METALICO 25 X 240 CM CAL 26	UND	1	11	METALICO - ANGULO DE 2" X 3/16	ML	1	12	METALICO - ANGULO ACERO 1" X 3/16"	ML	1	13	METALICO - PLATINA DE 1/2 X 3/16	ML	1	14	METALICO - LAMINA ALFAJOR DE 2,5 MM	UND	1
ITEM	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD																																																																
ACEROS / METALMECANICA																																																																			
1	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 1/2"$ Fy: 420 MPA	UND	1																																																																
2	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 1/4"$ Fy: 240 MPA	UND	1																																																																
3	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 3/4"$ Fy: 420 MPA	UND	1																																																																
4	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 3/8"$ Fy: 420 MPA	UND	1																																																																
5	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 5/8"$ Fy: 420 MPA	UND	1																																																																
6	ACERO BARRA CUADRADA 9MM	UND	1																																																																
7	ACERO BARRA CUADRADA L= 1/2"	ML	1																																																																
8	ALAMBRE NEGRO CAL. 18	KG	1																																																																
9	ALAMBRE PUA CAL.14 - 350 M	ML	1																																																																
10	FLANCHE METALICO 25 X 240 CM CAL 26	UND	1																																																																
11	METALICO - ANGULO DE 2" X 3/16	ML	1																																																																
12	METALICO - ANGULO ACERO 1" X 3/16"	ML	1																																																																
13	METALICO - PLATINA DE 1/2 X 3/16	ML	1																																																																
14	METALICO - LAMINA ALFAJOR DE 2,5 MM	UND	1																																																																

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 15 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.				
	15	METALICO - LAMINA ALFAJOR DE 1,5 MM	UND	1
	16	METALICO - MALLA ESLABONADA CAL. 10	M2	1
	17	METALICO - MALLA ESLABONADA CAL. 12	M2	1
	18	METALICO - TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO DE 1 1/2	ML	1
	19	METALICO - TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO 2" 2.5MM	ML	1
	20	METALICO - TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO 3 PLG	ML	1
	21	METALICO - TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO 1 PLG	ML	1
	22	METALICO - TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO 3/4 PLG	ML	1
	23	TUBO GALVANIZADO 1"	ML	1
	24	TUBO GALVANIZADO 2"	ML	1
	25	ALAMBRE GALVANIZADO # 18	KG	1
	26	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 12	KG	1
	27	SOLDADURA 7018 x 1/8"	KG	1
	28	SOLDADURA 6013 3/32	KG	1
	29	MALLA ELECTROSOLDADA DIAMETRO: 5 MM SEPARACION 15 X 15 CMS (6 X 2.35)	UND	1
	30	CADENA ESLABONADA GALVANIZADA 1/8 PLG	ML	1
	31	RODAMIENTOS PARA BIOSALUDABLES	UND	1
	MATERIALES DE CANTERA			
	32	ARENA BLANCA	M3	1
	33	ARENA DE PEÑA	M3	1
	34	ARENA DE TRITURACION	M3	1
	35	ARENA NEGRA	M3	1
	36	RECEBO	M3	1
	37	TRITURADO	M3	1
	MATERIALES PARA CONSTRUCCION			

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 16 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.				
	38	CEMENTO BLANCO	BULTO	1
	39	CEMENTO GRIS	BULTO	1
	40	MADERA GUADUA	ML	1
	41	MADERA MEDIO CERCO 8CMX8CM	UND	1
	42	MADERA TABLA BURRA CEDRO MACHO 0.28	UND	1
	43	MADERA TABLA BURRA ORDINARIO 0.30	UND	1
	44	MADERA TABLA CHAPA 30X1.8-2CM X 2.9M ORD.	UND	1
	MATERIALES DE MOBILIARIO			
	45	TECHO PARA PARQUE INFANTIL	UND	1
	46	RODADERO CONVENCIONAL EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M	UND	1
	47	LONA PARA COLUMPIO EN GOMA CON ANCLAJES PARA INSTALACION	ML	1
	48	MESA DE JUEGO TIPO AJEDREZ METALICO EN TUBERIA NEGRA CON PINTURA ELECTROSTATICA	UND	1
	49	MESA DE JUEGO TIPO PARQUES METALICO EN TUBERIA NEGRA CON PINTURA ELECTROSTATICA	UND	1
	50	BANCA PREFABRICADA REFERENCIA M-30	UND	1
	51	PARQUE INFANTIL EN MADERA PLASTICA INCLUYE TORRE CON TECHO, UN RODADERO, UNA ESCALERA, UN MURO DE ESCALAR Y UN SET DE COLUMPIOS	UND	1
	MATERIALES DE PINTURA			
	52	BROCHA PROFESIONAL 4"	UND	1
	53	BROCHA PROFESIONAL 2"	UND	1
	54	RODILLO 9 PLG"	UND	1
	55	RODILLO 4 PLG"	UND	1
	56	RODILLO 2 PLG"	UND	1
	57	LIJA DE AGUA 150 ABRACOL	UND	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 17 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.				
	58	LIJA DE AGUA 120 ABRACOL	UND	1
	59	LIJA DE AGUA 180 ABRACOL	UND	1
	60	MINERAL	LB	1
	61	CINTA DE ENMASCARAR 2 PLG	ROLLO	1
	62	PINTURA TRAFICO	CUÑETE	1
	63	ESMALTE SUPERSINTET PINTUCO O SIMILAR	GAL	1
	64	THINNER FINO	GAL	1
	65	VINILO TIPO 1 PARA INTERIORES LAVABLE	CUÑETE	1
	66	VINILO PARA EXTERIOR LAVABLE	CUÑETE	1
	67	WHAS PRIMER	GAL	1
	68	ANTICORROSIVO	GAL	1
	69	ACRONAL	GAL	1
	70	ESTUCOR ESTUCO LISTO	CUÑETE	1
	71	MASILLA SUPERMASTICO 5 GALONES	CUÑETE	1
	72	PEGACOR	KG	1
	73	YESO MAESTRO	KG	1
	74	PINTURA ESMALTE SINTETICO	GL	1
	75	AJUSTADOR XILOL X 5 GALONES	GL	1
	MATERIALES EXTRA			
	76	DISCO DIAMANTADO 7"	UND	1
	77	DISCO DIAMANTADO 9"	UND	1
	78	DISCO DIAMANTADO 4"	UND	1
	79	DISCO CORTE DE METAL 9 PLG	UND	1
	80	DISCO CORTE DE METAL 4PLG	UND	1
	81	DISCO CORTE DE METAL 7 PLG	UND	1
	82	PUNTILLA CON CABEZA 1"	LB	1
	83	PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 18 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.				
	84	PUNTILLA CON CABEZA 3/4"	LB	1
	85	TELA VERDE 65GR/M2 2.10M ANCHO	ML	1
	86	CINTA PELIGRO 500 MTS	ROLLO	1
	87	CAUCHOS Y TAPAS PARA MAQUINAS BIOSALUDABLES	UND	1
	88	TAPETE SINTETICO COLOR 30 MM	M2	1
	89	GRATA DIENTES METALICOS	UND	1
	90	PEGANTE INDUSTRIAL PARA TAPETE SINTETICO	GL	1
	91	TORNILLERIA HASTA 3 PLG	UND	1
	MATERIALES DE ORNATO			
	92	PRADO O GRAMA VEGETAL	M2	1
	93	PLANTA DE JARDIN	UND	1
	94	DURANTA	UND	1
	95	CUPERLY	UND	1
	96	MARGARITA RASTRERA	UND	1
	97	HERBICIDAS	LITRO	1
	98	TRIPLE 15 50 KG	BULTO	1
	99	TIERRA NEGRA ABONADA	KG	1
	HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS			
	100	CARRETILLA TRUPER, LLANTA ANTIPINCHAZO	UND	1
	101	JUEGOS DE LLAVES COMBINADAS HASTA 24 MM	UND	1
	102	JUEGO DE COPAS Y RACHE HASTA 24 MM	UND	1
	103	BOMBA FUMIGADORA MANUAL DE ESPALDA 20 LITROS	UND	1
	104	SOPLADORA INALAMBRICA 20V CONBATERIA Y CARGADOR	UND	1
inhabilidades incompatibilidades	o	La entidad verificará que el postulante a contratista no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades.		

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 19 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ** requiere contratar, bajo la modalidad de monto agotable, el suministro de materiales y herramientas destinados al mantenimiento y mejoramiento de los parques y zonas verdes del municipio de Ibagué, con el fin de garantizar su adecuada intervención, conservación y óptimas condiciones para el uso y disfrute de la comunidad.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, es prioritario que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, eficiente y transparente. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación y reglamentación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de convocatoria pública, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

La Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en este título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 20 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (02) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: FOMENTO A LA POBLACION VULNERABLE. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021 en el cual conmina a las entidades estatales a la inclusión de obligaciones que incluyan y fomenten la participación de sujetos de especial protección constitucional, la entidad una vez realizada el análisis del objeto contractual y el alcance del mismo no requiere la incorporación de esta obligación en la minuta del contrato toda vez que su ejecución es instantánea y no requiere personal para la ejecución del contrato.

TENIENDO EN CUENTA QUE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DICTA LAS DISPOSICIONES EN LO CONCERNIENTE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL CASO EN PARTICULAR SE CONSULTO EL ACUERDO PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

En atención a que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente establece las disposiciones relacionadas con los Acuerdos Marco de Precios como instrumentos de agregación de

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 21 de 98 Vigente desde: 2020/01/23

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

demanda de uso obligatorio, para el caso en particular se realizó la consulta del Acuerdo Marco para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ requiere contratar a monto agotable el suministro de materiales, insumos, herramientas y elementos necesarios para el mantenimiento, conservación, mejoramiento y adecuación de los parques y zonas verdes del municipio de Ibagué, destinados a garantizar la sostenibilidad, funcionalidad y condiciones óptimas de los espacios públicos, incluyendo parques recreativos, infantiles y biosaludables durante la vigencia 2026, en cumplimiento de sus funciones misionales.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, que reglamenta la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco de Precios, la entidad adelantó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de identificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables al objeto contractual; Como resultado de dicha revisión, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 (Proceso CCENEG-049-01-2021), vigente en la Región 6 (que incluye el departamento del Tolima), es el instrumento que presenta mayor afinidad técnica con el objeto a contratar, en la medida en que contempla bienes relacionados con insumos de construcción, ferretería y mantenimiento general, algunos de los cuales son utilizados en actividades de conservación de infraestructura y mobiliario urbano en parques y zonas verdes.

No obstante, pese a ser el acuerdo que más se aproxima al alcance del objeto contractual, la verificación detallada del catálogo evidenció que no incluye la totalidad de los bienes requeridos. En efecto, de los ciento doce (112) ítems necesarios para atender integralmente las actividades de mantenimiento de parques y zonas verdes —tales como herramientas manuales, insumos para jardinería, elementos para reparación de mobiliario urbano, materiales para adecuación de senderos, cerramientos, sistemas de riego y otros componentes asociados—, únicamente treinta y ocho (38) se encuentran disponibles en el catálogo, lo que corresponde al 34% del total requerido, quedando por fuera setenta y cuatro (74) ítems equivalentes al 66%, los cuales resultan esenciales para garantizar la adecuada prestación del servicio y la atención de las necesidades de la comunidad.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 22 de 98 Vigente desde: 2020/01/23

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021

Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2026

→ **Iniciar proceso o simulación**

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin
AMP
30/09/2026

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra
30/09/2027



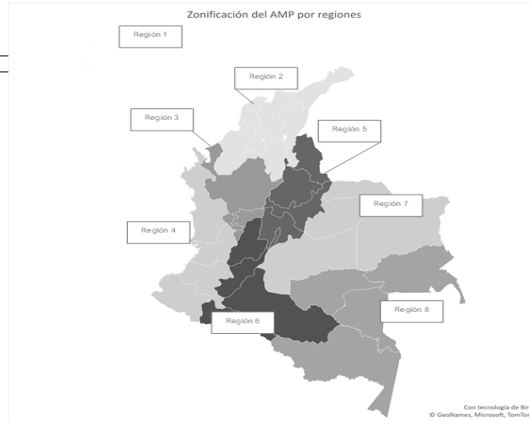
VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO:

Como resultado de la revisión del catálogo oficial **catalogo_amp_constru_y_ferre_v15_2026_0**, en la **REGION 6 EN DONDE SE ENCUENTRA TOLIMA** se evidenció lo siguiente:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 23 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Región	Departamento
1	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
	Atlántico
2	Bolívar
	Cesar
	Córdoba
	La Guajira
	Magdalena
3	Sucre
	Antioquia
	Caldas
	Quindío
	Risaralda
4	Cauca
	Chocó
	Nariño
	Valle del cauca
5	Bogotá
	Boyacá
	Cundinamarca
	Norte de Santander
	Santander
6	Huila
	Tolima
	Putumayo
	Caquetá
7	Meta
	Arauca
	Casanare
	Vichada
8	Amazonas
	Guainía
	Guaviare
	Vaupés



1. El proceso contractual requiere la adquisición y/o suministro de un total de ciento doce (112) ítems de materiales, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de actividades de mantenimiento, conservación, recuperación y mejoramiento de parques y zonas verdes del municipio de Ibagué.
2. De estos, únicamente treinta y ocho (38) ítems se encuentran disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco, lo que corresponde al 34% del total requerido.
3. En consecuencia, setenta y cuatro (74) ítems, equivalentes al 66%, no se encuentran incluidos dentro del instrumento de agregación de demanda.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-002
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		Pág. 24 de 98
			Vigente desde: 2020/01/23

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN									
REGIÓN 6				Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA.					
				Proveedores					
Ítem representativo	Código CCE	Descripción	Unidad	U.T. SELECCIÓN FERRETERIA PARA COLOMBIA	FF SOLUCIONES S.A.	JEM SUPPLIES S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S	DISERRA S.A.S.
578	CyF_CCE578	Disco Corte Pulidora De 7". Material: Acero. 100%; Granos Firmes Para Mayor Rendimiento De 7"	UN	\$ 13.904,69	\$ 26.901,35	\$ 16.327,03	\$ 16.755,78	\$ 16.082,43	\$ 11.750,84
585	CyF_CCE585	Disolvente De Pintura-Thinner X Galón	UN	\$ 61.167,91	\$ 51.529,05	\$ 38.075,48	\$ 102.220,80	\$ 38.054,56	\$ 50.798,58
588	CyF_CCE588	Esmalter De Uso General; Pintura Exterior Para Tejas Techos En General, Un Galon	UN	\$ 120.479,37	\$ 225.096,54	\$ 123.499,36	\$ 151.539,72	\$ 122.976,06	\$ 127.020,29
631	CyF_CCE631	Gravilla De 1/2" Triturado	M3	\$ 203.885,82	\$ 596.203,83	\$ 293.049,33	\$ 201.069,37	\$ 257.791,31	\$ 230.253,05
676	CyF_CCE676	Juego De Tornilleria Y Empaques Para Brida De 6"	UN	\$ 101.943,64	\$ 308.025,16	\$ 118.266,34	\$ 124.753,65	\$ 115.203,56	\$ 95.277,13
737	CyF_CCE737	Lija De Agua No 180 (23Cm X 28Cm)	UN	\$ 2.761,80	\$ 3.123,93	\$ 1.862,36	\$ 2.739,94	\$ 1.779,23	\$ 1.730,86
738	CyF_CCE738	Lija De Tela No 120 De 6" De Ancho Pliego	UN	\$ 333.630,17	\$ 23.698,01	\$ 24.071,91	\$ 10.316,33	\$ 23.869,71	\$ 260.158,95
759	CyF_CCE759	Malla En Acero Electrodoada 4" 6 En Pulgadas X 1,80 Metros De Ancho	UN	\$ 229.834,40	\$ 930.450,41	\$ 376.359,07	\$ 194.957,21	\$ 374.856,16	\$ 590.241,78
760	CyF_CCE760	Malla Esblonada Hueco 2" X 2" Cal. 14 Interior 10 Exterior Recubierta En Pvc Verde.	UN	\$ 834.068,93	\$ 969.457,72	\$ 1.025.672,68	\$ 179.992,93	\$ 952.559,17	\$ 753.800,84
852	CyF_CCE852	Pintura Anticorrosivo X Galón	UN	\$ 70.434,33	\$ 140.035,71	\$ 73.262,34	\$ 105.171,51	\$ 73.722,84	\$ 69.711,10
880	CyF_CCE880	Pintura De Aceite Cualquiera Color Brillante X Galón	UN	\$ 79.702,20	\$ 178.090,27	\$ 123.499,36	\$ 147.324,42	\$ 122.976,06	\$ 118.937,60
883	CyF_CCE883	Pintura De Vinilo: Su Presentacion Es De 5 Galones	UN	\$ 528.681,21	\$ 977.476,89	\$ 533.768,43	\$ 354.084,43	\$ 501.601,03	\$ 325.530,17
896	CyF_CCE896	Pintura En Vinilo Tipo Koraza Doble Vida. - Galon	UN	\$ 722.860,32	\$ 264.037,44	\$ 123.499,36	\$ 208.446,14	\$ 122.976,06	\$ 157.048,46
903	CyF_CCE903	Pintura Esmalte Galon	UN	\$ 79.702,20	\$ 178.090,27	\$ 123.499,36	\$ 105.171,51	\$ 112.201,27	\$ 69.711,10
922	CyF_CCE922	Pintura T1 Galon	UN	\$ 106.664,18	\$ 219.446,32	\$ 102.567,27	\$ 128.355,60	\$ 101.423,09	\$ 71.457,85
946	CyF_CCE946	Pintura Vinilo Tipo 1, Para Interior Cualquiera Color Por Cuñete X 5 Galones	UN	\$ 528.681,21	\$ 977.476,89	\$ 521.209,18	\$ 628.499,87	\$ 501.601,03	\$ 325.530,17
1032	CyF_CCE1032	Recebo B-600 Relleno Inicial Tuberías (Extendido Y Compactado Con Pizón)	M3	\$ 222.420,11	\$ 289.584,71	\$ 178.341,46	\$ 158.073,41	\$ 178.550,76	\$ 134.975,93
1066	CyF_CCE1066	Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	UN	\$ 6.488,95	\$ 21.292,99	\$ 22.815,98	\$ 27.188,62	\$ 22.222,04	\$ 22.072,52
1339	CyF_CCE1339	Tubería Acero Galvanizado 2" Tipo Pesado Cal. 2.5Mm	M	\$ 134.544,29	\$ 168.385,53	\$ 80.414,84	\$ 156.305,10	\$ 86.306,30	\$ 61.004,35
1410	CyF_CCE1410	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 3" X 6 Metros De Largo	UN	\$ 126.038,64	\$ 266.513,21	\$ 167.456,77	\$ 153.444,80	\$ 170.466,80	\$ 126.877,37
1443	CyF_CCE1443	Tubería Redonda Negra 2" Metalica X 6M Espesor 0.036"	UN	\$ 181.644,39	\$ 621.612,49	\$ 361.915,33	\$ 366.039,01	\$ 350.009,54	\$ 385.419,79
1463	CyF_CCE1463	Tubo Acero Agua Negra Para Cerramiento 1 1/2" E=2.5Mm - -	M	\$ 48.194,34	\$ 81.832,94	\$ 66.982,71	\$ 104.960,74	\$ 56.141,97	\$ 166.576,17
1464	CyF_CCE1464	Tubo Acero Agua Negra Para Cerramiento 2" - -	M	\$ 27.806,49	\$ 103.602,33	\$ 83.728,39	\$ 67.488,92	\$ 69.996,93	\$ 275.827,27
1466	CyF_CCE1466	Tubo Acero Agua Negra Para Cerramiento 3" - -	M	\$ 48.194,34	\$ 113.323,48	\$ 98.380,85	\$ 207.603,08	\$ 88.327,16	\$ 632.919,59

De acuerdo con la verificación efectuada, se puede evidenciar que el Acuerdo Marco de Precios analizado no resulta suficiente para atender la necesidad contractual identificada, en razón a las siguientes consideraciones objetivas y verificables:

Cobertura parcial de la necesidad: El acuerdo marco de precios en Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. CCE-255-AMP-2021 # Proceso CCENEG-049-01-2021 no permite adquirir la totalidad de los bienes requeridos, lo cual impide garantizar la ejecución integral del objeto contractual.

Afectación de los principios de la contratación estatal: La utilización parcial del acuerdo marco de precios en compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. CCE-255-AMP-2021 # Proceso CCENEG-049-01-2021 implicaría adelantar procesos adicionales para adquirir los ítems faltantes, lo cual contraviene los principios de planeación, economía y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 25 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Ley 1150 de 2007.

Con fundamento en lo anterior, no es procedente la utilización del Acuerdo Marco de Precios para el presente proceso, toda vez que este no garantiza la cobertura integral ni la idoneidad técnica de los bienes requeridos por la entidad.

En consecuencia, se considera técnica, jurídica y económicamente viable adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, garantizando así la adquisición completa de los bienes requeridos bajo criterios de eficiencia, transparencia y selección objetiva.

Fuente:<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/compraventa-yo-suministro-de-materiales-de>

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato.

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - "INFIBAGUÉ", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, realizaron cotizaciones de los elementos a adquirir:

ESTUDIO DE MERCADO.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico y económico para la determinación del valor estimado del futuro contrato.

En este sentido, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, con el propósito de establecer el presupuesto oficial requerido para **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**, efectuó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, consulta en plataformas virtuales conforme a las especificaciones técnicas definidas en los documentos anexos al presente proceso, a partir de las cuales se determinaron los valores unitario promedio de referencia.

De acuerdo con el análisis del sector y una vez identificada la necesidad institucional, se estableció que el presupuesto requerido para la ejecución del objeto contractual, en función de las intervenciones proyectadas, se encuentra debidamente soportado y enmarcado dentro de los recursos asignados y aprobados por la entidad, conforme al siguiente detalle:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 26 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN			
Presupuesto a afectar:			
CÓDIGO	RUBRO	CENTRO DE COSTO	VALOR AFECTAR
232020200906	PROYECTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	10502 Parques y ZV Transferencias LD	\$ 700.000. 000.00
		Total	\$700.000. 000.00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA
De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.5.3, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. Los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007. El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas. Nota: conforme a la Circular 13 de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se pueden subsanar todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje hasta antes de la adjudicación. Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 27 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Antes de llevar a cabo la subasta, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE

CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 28 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario¹, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO RESPECTIVO "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

1

Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 29 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral en salud y pensión aportando el certificado de afiliación respectivo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario

-

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

Contrato de seguros contenido en una póliza

Patrimonio autónomo

Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al ONCE POR CIENTO (11%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses.

Nota: En aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto 0287 de 2026, particularmente en lo relacionado con la incorporación de criterios habilitantes diferenciales orientados a promover la participación de emprendimientos, empresas y empleadores de personas con discapacidad en el valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 30 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

En consecuencia, para aquellos proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, en los términos establecidos en la normativa vigente, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, en atención al principio de proporcionalidad y con el fin de facilitar su participación efectiva en el proceso de selección. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.
- Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 31 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

	ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Objeto Social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas con este.
- **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 32 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP–

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción en dicho registro, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga, se tendrá en cuenta la fecha inicial de cierre.

El proponente deberá aportar el RUP correspondiente a la vigencia 2026, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 33 de 98 Vigente desde: 2020/01/23

La información contenida en el RUP solo producirá efectos una vez se encuentre en firme, razón por la cual no se aceptarán registros en trámite o que no cumplan dicha condición.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y demás requisitos habilitantes mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ.

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única). Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 34 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incurso en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 35 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 36 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, el proponente deberá presentar certificado de medidas correctiva, sin perjuicio de que INFIBAGUÉ realice la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incurso en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el Proponente es una persona natural nacional o el representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula de cada integrante, del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO no mayor a 30 días, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 37 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el código general del proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Se aplicarán las excepciones que por principio de reciprocidad corresponda o que resulte aplicable bajo la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 38 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 39 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales o proponentes naturales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

COMPROMISO DE ANTICORRUPCION

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo . Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizados, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 40 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el Anexo del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar una certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

La presente convocatoria NO PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANA según lo descrito en el artículo 5 del Decreto 1086 del 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, el cual queda así: *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)"

De manera, que en el presente proceso no se podrán recibir solicitudes de limitaciones conforme los requisitos descritos.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 41 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

REQUISITOS FINANCIEROS

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES NACIONALES

PARA PROPONENTES NACIONALES

INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021, y para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo corriente, activo total, pasivo total y Patrimonio del Balance General.

La Entidad tendrá en cuenta la información contenida en el RUP que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, independientemente de la vigencia del RUP aportado.

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL, de acuerdo con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL. Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 42 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,6
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 58%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,5

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{ILT} = \frac{(\text{AC1} \times \%P1 + \text{AC2} \times \%P2 + \text{AC3} \times \%P3 + \dots + \text{ACn} \times \%Pn)}{(\text{PC1} \times \%P1 + \text{PC2} \times \%P2 + \text{PC3} \times \%P3 + \dots + \text{PCn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
 AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 %P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 43 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \% P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \% P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 44 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
 UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 %P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a 31 de diciembre de 2024 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a o 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos,

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 45 de 98 Vigente desde: 2020/01/23

siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter.
- Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad Sobre Activos (ROA)	Mayor o igual a 0,06

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 46 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 47 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RAT} = \frac{(\text{UtO1} \times \%P1 + \text{UtO2} \times \%P2 + \text{UtO3} \times \%P3 + \dots + \text{UtOn} \times \%Pn)}{(\text{AT1} \times \%P1 + \text{AT2} \times \%P2 + \text{AT3} \times \%P3 + \dots + \text{ATn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

• **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

TITULO III

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 48 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

El Proponente debe acreditar experiencia en máximo DOS (2) contratos y/o certificaciones de contratos que se encuentren ejecutados y terminados, cuyo objeto tenga por actividades: suministro de materiales para el mantenimiento y/o restauración de parques infantiles y/o parques biosaludables, de los cuales al menos uno haya sido celebrado con entidad pública debidamente registrados en el RUP; en sumatoria debe estar registrados mínimo ocho (8) de los códigos relacionados a continuación y cuya sumatoria de los contratos ejecutados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Ítem	Código UNSPSC	Descripción
1	27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
2	27112800	CONEXIÓN DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
3	49241500	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
4	72153100	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RECREATIVAS
5	56101600	MUEBLES PARA EXTERIOR
6	72154400	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACION DE ACCESORIOS PARA TUBERIAS
7	31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
8	31211600	ADITIVOS PARA PINTURAS
9	31211700	ACABADOS EN GENERAL
10	31211800	DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
11	31211900	APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
12	31162300	FERRETERÍA DE MONTAJE

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Proponente debe acreditar experiencia específica, en la que deberá acreditar en uno de los contratos aportados el suministro de máquinas y piezas para el mantenimiento de los parques biosaludables, debidamente registrados en el RUP.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 49 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de los Consorciados o integrantes de proponente plural.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a valor presente.

Las certificaciones deben permitir conocer el objeto y actividades desarrolladas. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse las actividades realizadas y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 50 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados y actividades realizadas

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar el ANEXO RESPECTIVO – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá Presentarse firmado por el proponente; Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO RESPECTIVO “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes especificaciones técnicas son mínimas, por tanto, el oferente en su propuesta técnica debe contener estas condiciones, so pena de RECHAZO:

Especificaciones Técnicas requeridas:

ITEM	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD
	ACEROS / METALMECANICA		
1	ACERO BARRA CORRUGADA $\varnothing = 1/2"$ Fy: 420 MPA Suministro de acero en barra corrugada grado 60, diseñado	UND	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 51 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

	específicamente para su uso en la construcción, caracterizado por su alta resistencia y capacidad para soportar cargas pesadas en edificios, puentes y otras estructuras. Espesor de 1/2 plg			
2	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 1/4"$ Fy: 240 MPA Suministro de acero en barra corrugada grado 60, diseñado específicamente para su uso en la construcción, caracterizado por su alta resistencia y capacidad para soportar cargas pesadas en edificios, puentes y otras estructuras. Espesor de ¼ plg	UND	1	
3	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 3/4"$ Fy: 420 MPA Suministro de acero en barra corrugada grado 60, diseñado específicamente para su uso en la construcción, caracterizado por su alta resistencia y capacidad para soportar cargas pesadas en edificios, puentes y otras estructuras. Espesor de 3/4 plg	UND	1	
4	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 3/8"$ Fy: 420 MPA Suministro de acero en barra corrugada grado 60, diseñado específicamente para su uso en la construcción, caracterizado por su alta resistencia y capacidad para soportar cargas pesadas en edificios, puentes y otras estructuras. Espesor de 3/8 plg	UND	1	
5	ACERO BARRA CORRUGADA $\phi= 5/8"$ Fy: 420 MPA Suministro de acero en barra corrugada grado 60, diseñado específicamente para su uso en la construcción, caracterizado por su alta resistencia y capacidad para soportar cargas pesadas en edificios, puentes y otras estructuras. Espesor de 5/8 plg	UND	1	
6	ACERO BARRA CUADRADA 9MM suministro de acero en barra cuadrada de 9 mm, con el fin de adelantar actividades de mejoramiento en los diferentes parques a los cuales se les requiere hacer alguna intervención.	UND	1	
7	ACERO BARRA CUADRADA L= 1/2" Producto de acero que ha sido laminado en caliente en sus cuatro superficies, con una sección transversal cuadrada. Tiene las superficies lisas. Composición Química y Propiedades Mecánicas: ASTM A36/A36M y NTP 350.400. · Tolerancias Dimensionales: ISO 1035/4 y NTP 241.105.	ML	1	
8	ALAMBRE NEGRO CAL. 18 Es un alambre de acero de bajo carbono, obtenido por trefilación y con posterior tratamiento térmico de recocido, que le otorga excelente ductilidad conservando suficiente resistencia mecánica para trabajar óptimamente en las aplicaciones señaladas. Se usa	KG	1	

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 52 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

	para amarres de hierro corrugado en todo tipo de estructuras.		
9	ALAMBRE PUA CAL.14 - 350 M Suministro de alambre de pua cal 14 obtenido por trefilación y con posterior tratamiento térmico de recocido	ML	1
10	FLANCHE METALICO 25 X 240 CM CAL 26 Consiste en la adquisición, transporte y entrega en sitio de lámina para flanche metálico de 25 cm de ancho calibre 26, ideales para la el buen manejo de aguas lluvias o cualquier otra actividad que se requiera dentro del mantenimiento del parque.	UND	1
11	METALICO - ANGULO DE 2" X 3/16 Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de ángulo de acero al carbono laminado en caliente, con dimensiones de 2 X 3/16" . Este perfil se utiliza en aplicaciones estructurales livianas, soportes, fijaciones metálicas, estructuras auxiliares, marcos y reforzamientos. El suministro debe cumplir con las especificaciones técnicas y normas de calidad vigentes (por ejemplo, ASTM A36 o equivalente).	ML	1
12	METALICO - ANGULO ACERO 1"x3/16" Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de ángulo de acero al carbono laminado en caliente, con dimensiones de 3/16" (4.76 mm) de espesor por 1" (25.4 mm) de ancho por ala. Este perfil se utiliza en aplicaciones estructurales livianas, soportes, fijaciones metálicas, estructuras auxiliares, marcos y reforzamientos. El suministro debe cumplir con las especificaciones técnicas y normas de calidad vigentes (por ejemplo, ASTM A36 o equivalente).	ML	1
13	METALICO - PLATINA DE 1/2 X 3/16 Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de barra de acero plano estructural, con un ancho de 12,7 mm y un espesor de 4,76mm	ML	1
14	METALICO - LAMINA ALFAJOR DE 2,5 MM Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de lámina aljaford (antideslizante) de acero laminado en caliente con relieves en forma de diamante, incluye espesor de 2.5mm en tamaño estándar de 1220 x 2440 mm.	UND	1
15	METALICO - LAMINA ALFAJOR DE 1,5 MM Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de lámina aljaford (antideslizante) de acero laminado en caliente con relieves en forma de diamante, incluye espesor de 1.5mm	UND	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 53 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

	en tamaño estándar de 1220 x 2440 mm.		
16	METALICO - MALLA ESLABONADA CAL. 10 Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de malla eslabonada fabricada con alambre galvanizado calibre 10 (≈ 3.4 mm de diámetro), tejida en forma de rombo, de uso común en cercos perimetrales, delimitación de áreas, instalaciones deportivas, industriales o residenciales. La malla deberá tener el tamaño de abertura especificado en el proyecto (por ejemplo, 2" x 2") y una altura estándar (ej. 1.5 m, 2 m o según necesidad del parque al cual se vaya a intervenir.	M2	1
17	METALICO - MALLA ESLABONADA CAL. 12 Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de malla eslabonada fabricada con alambre galvanizado calibre 12 ($\approx 18,53$ mm de diámetro), tejida en forma de rombo, de uso común en cercos perimetrales, delimitación de áreas, instalaciones deportivas, industriales o residenciales. La malla deberá tener el tamaño de abertura especificado en el proyecto (por ejemplo, 2" x 2") y una altura estándar (ej. 1.5 m, 2 m o según necesidad del parque al cual se vaya a intervenir.	M2	1
18	METALICO - TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO DE 1 1/2 Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de tubo estructural redondo fabricado en acero al carbono, con diámetro exterior nominal de 1 1/2" (≈ 38.1 mm) y espesor de pared según especificación del proyecto. El material debe cumplir con normas técnicas vigentes, como ASTM A500 (Grado A o B), garantizando resistencia estructural, soldabilidad y durabilidad para aplicaciones metálicas generales	ML	1
19	METALICO - TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO 2" 2.5MM Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de tubo estructural redondo negro (sin recubrimiento) fabricado en acero al carbono, con diámetro exterior nominal de 2" (≈ 50.8 mm) y espesor de pared según especificación del proyecto. Este tipo de tubo se utiliza en estructuras metálicas, barandales, portones, pasamanos, cerramientos y elementos estructurales livianos o de soporte. El acero debe cumplir con normas como ASTM A500 o equivalente, garantizando propiedades mecánicas adecuadas para su uso estructural	ML	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 54 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

20	METALICO - TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO 3 PLG Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de tubo estructural redondo negro (sin recubrimiento) fabricado en acero al carbono, con diámetro exterior nominal de 3" (≈ 76.2 mm) y espesor de pared según especificación del proyecto. Este tipo de tubo se utiliza en estructuras metálicas, barandales, portones, pasamanos, cerramientos y elementos estructurales livianos o de soporte. El acero debe cumplir con normas como ASTM A500 o equivalente, garantizando propiedades mecánicas adecuadas para su uso estructural	ML	1	
21	METALICO - TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO 1 PLG Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de tubo estructural redondo negro (sin recubrimiento) fabricado en acero al carbono, con diámetro exterior nominal de 1" (≈ 33.4 mm). Este tipo de tubo se utiliza en estructuras metálicas, barandales, portones, pasamanos, cerramientos y elementos estructurales livianos o de soporte. El acero debe cumplir con normas como ASTM A500 o equivalente, garantizando propiedades mecánicas adecuadas para su uso estructural	ML	1	
22	METALICO - TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO 3/4 PLG Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de tubo estructural redondo negro (sin recubrimiento) fabricado en acero al carbono, con diámetro exterior nominal de 3/4" (≈ 26.67 mm). Este tipo de tubo se utiliza en estructuras metálicas, barandales, portones, pasamanos, cerramientos y elementos estructurales livianos o de soporte. El acero debe cumplir con normas como ASTM A500 o equivalente, garantizando propiedades mecánicas adecuadas para su uso estructural	ML	1	
23	TUBO GALVANIZADO 1" Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de tubo de acero galvanizado, con diámetro nominal de 1" (≈ 25.4 mm), fabricado bajo normas ASTM A53, ASTM A120 o equivalente, y galvanizado por inmersión en caliente para asegurar su resistencia a la corrosión. El tubo puede ser de tipo liviano, medio o pesado según especificaciones del proyecto, dicho material será pedido al contratista dependiendo de las diferentes actividades que se vayan a realizar en los diferentes parques a intervenir.	ML	1	

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 55 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

24	TUBO GALVANIZADO 2" Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de tubo de acero galvanizado, con diámetro nominal de 2" (≈ 50.5 mm), fabricado bajo normas ASTM A53, ASTM A120 o equivalente, y galvanizado por inmersión en caliente para asegurar su resistencia a la corrosión. El tubo puede ser de tipo liviano, medio o pesado según especificaciones del proyecto, dicho material será pedido al contratista dependiendo de las diferentes actividades que se vayan a realizar en los diferentes parques a intervenir.	ML	1
25	ALAMBRE GALVANIZADO # 18 Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de alambre galvanizado calibre 18 (≈ 1.2 mm de diámetro), fabricado en acero bajo norma ASTM A641 o equivalente, con recubrimiento de zinc por galvanizado en caliente o electrogalvanizado para protección contra la corrosión. Este tipo de alambre es comúnmente utilizado para amarres en malla ciclónica, útiles para los cerramientos que se proyectaran en las intervenciones a parques.	KG	1
26	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 12 Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de alambre galvanizado calibre 12 (≈ 2.6 mm de diámetro), fabricado en acero bajo norma ASTM A641 o equivalente, con recubrimiento de zinc por galvanizado en caliente o electrogalvanizado para protección contra la corrosión. Este tipo de alambre es comúnmente utilizado para amarres en malla ciclónica, útiles para los cerramientos que se proyectaran en las intervenciones a parques.	KG	1
27	SOLDADURA 7018 x 1/8" Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de electrodos de soldadura E7018 con diámetro de 1/8" (3.2 mm), adecuados para soldadura por arco con corriente alterna o directa. Este tipo de electrodo de bajo hidrógeno está diseñado para uniones estructurales en acero al carbono y acero de baja aleación, ofreciendo alta resistencia mecánica (mínimo 70,000 psi), buena tenacidad y excelente acabado del cordón, cumpliendo con las normas AWS A5.1/A5.1M.	KG	1
28	SOLDADURA 6013 3/32 Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de	KG	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 56 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

	electrodos de soldadura 6013, adecuados para soldadura por arco con corriente alterna o directa. Este tipo de electrodo de bajo hidrógeno está diseñado para uniones estructurales en acero al carbono y acero de baja aleación, ofreciendo alta resistencia mecánica, buena tenacidad y excelente acabado del cordón, cumpliendo con las normas AWS A5.1/A5.1M.		
29	MALLA ELECTROSOLDADA DIAMETRO: 5 MM SEPARACION 15 X 15 CMS (6 X 2.35) Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de malla electrosoldada fabricada con varilla corrugada de acero al carbono, de 5 mm de diámetro, conformada en paneles prefabricados mediante proceso de soldadura por resistencia eléctrica en los puntos de cruce. La malla deberá cumplir con normas técnicas como ASTM A1064 o NTC 5806, y se utilizará como refuerzo secundario o principal en elementos estructurales o piezas en concreto reforzado que se fabriquen en la intervención de parques.	UND	1
30	CADENA ESLABONADA GALVANIZADA 1/8 PLG Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de malla de cadena eslabonada de 1/8 de plg con el fin de dar funcionamiento a los columpios que se encuentren presentes en las intervenciones de parques	ML	1
31	RODAMIENTOS PARA BIOSALUDABLES Consiste en la adquisición, transporte y entrega en obra de rodamientos para máquinas biosaludables, dichos rodamientos serán suministrados por el contratista una vez se haya revisado la maquina a intervenir y definir qué tipo de rodamiento se requiere, dentro del presente ítem caben todo tipo de rodamientos.	UND	1
	MATERIALES DE CANTERA		
32	ARENA BLANCA Material granular inorgánico, cuyas partículas tienen un tamaño menos a 5 mm. Principal material de construcción como arena de río	M3	1
33	ARENA DE PEÑA Material granular inorgánico, cuyas partículas tienen un tamaño menos a 5 mm. Es extraído de la trituración de roca madre como caliza, granito basalto. La arena de peña es redonda y rugosa ideal para la adherencia de materiales de construcción.	M3	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 57 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

34	ARENA DE TRITURACION Material granular inorgánico, cuyas partículas tienen un tamaño menos a 5 mm. Es extraído de la trituración de rocas duras.	M3	1
35	ARENA NEGRA La arena negra es un material granular de origen volcánico, compuesto por fragmentos de basalto, magnetita y otros minerales ferrosos. Puede encontrarse en playas, depósitos volcánicos o de cantera.	M3	1
36	RECEBO Material extraído de canteras o depósitos aluviales. Está compuesto de materiales finos y gravas pequeñas generando una buena compactación y resistencia.	M3	1
37	TRITURADO Material granular inorgánico, cuyas partículas tienen un tamaño mayor a 5 mm. Es extraído de la trituración de rocas duras.	M3	1
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN			
38	CEMENTO BLANCO Tipo de cemento portland con las mismas propiedades del cemento gris, color blanco brillante debido a baja presencia de óxido de hierro, magnesio y otros componentes.	BULTO	1
39	CEMENTO GRIS Material hidraulico que al mezclarse con agua, arena y grava forman concretos y morteros de alta resistencia. Cemento gris compuesto principalmente de Clinker de caliza, arcilla y yeso.	BULTO	1
40	MADERA GUADUA Material para dar sostenimiento a fundiciones en concreto, o para sostenimiento de materiales a una altura elevada. Además para realizar cerramientos de obra	ML	1
41	MADERA MEDIO CERCO 8CMX8CM Madera de gran resistencia de figura cuadrada de alta resistencia.	UND	1
42	MADERA TABLA BURRA CEDRO MACHO 0.28 Madera utilizada para formaletas en fundiciones de concreto.	UND	1
43	MADERA TABLA BURRA ORDINARIO 0.30 Madera utilizada para formaletas en fundiciones de concreto.	UND	1
44	MADERA TABLA CHAPA 30X1.8-2CM X 2.9M ORD. Madera utilizada para formaletas en fundiciones de concreto.	UND	1
MATERIALES DE MOBILIARIO			

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 58 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

45	TECHO PARA PARQUE INFANTIL Suministro de techo para parques infantiles medidas estándar, material en fibra de vidrio o plástico según sea el requerimiento del parque.	UND	1
46	RODADERO CONVENCIONAL EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M Equipo recreativo diseñado para el deslizamiento de niños, fabricado en resina poliéster reforzada con fibra de vidrio generando alta resistencia mecánica, bajo peso y gran durabilidad frente a la intemperie. Se debe entregar con taches metálicos listos para instalación.	UND	1
47	LONA PARA COLUMPIO EN GOMA CON ANCLAJES PARA INSTALACION Material de goma para dar remplazo a los columpios deteriorados, dicha lona será suministrada en metro lineales.	ML	1
48	MESA DE JUEGO TIPO AJEDREZ METALICO EN TUBERIA NEGRA CON PINTURA ELECTROSTATICA Mobiliario recreativo instalado en espacios públicos. Está fabricado en materiales de alta resistencia a la intemperie compuesto por acero estructural galvanizado con pintura electrostática, asientos y empuñadoras en polietileno de alta densidad y tornillería galvanizada de alta resistencia	UND	1
49	MESA DE JUEGO TIPO PARQUES METALICO EN TUBERIA NEGRA CON PINTURA ELECTROSTATICA Mobiliario recreativo instalado en espacios públicos. Está fabricado en materiales de alta resistencia a la intemperie compuesto por acero estructural galvanizado con pintura electrostática, asientos y empuñadoras en polietileno de alta densidad y tornillería galvanizada de alta resistencia	UND	1
50	BANCA PREFABRICADA REFERENCIA M-30 Elementos en concreto prefabricado con medidas estándar, de alta resistencia y calidad.	UND	1
51	PARQUE INFANTIL EN MADERA PLASTICA INCLUYE TORRE CON TECHO, UN RODADERO, UNA ESCALERA, UN MURO DE ESCALAR Y UN SET COLUMPIOS Set completo de parque infantil, con materiales descritos en su descripción, dichos parques serán suministrados por el proveedor en el lugar indicado por el contratante. Deberán corresponder con ficha técnica y entregar garantía del	UND	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 59 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

	material.		
	MATERIALES DE PINTURA		
52	BROCHA PROFESIONAL 4" Material para pintura manual, compuesta de mango, férula y fibras o cerdas.	UND	1
53	BROCHA PROFESIONAL 2" Material para pintura manual, compuesta de mango, férula y fibras o cerdas.	UND	1
54	RODILLO 9 PLG" Material para pintura manual, compuesta de mango, y un cilindro recubierto con fibra o espuma absorbente.	UND	1
55	RODILLO 4 PLG" Material para pintura manual, compuesta de mango, y un cilindro recubierto con fibra o espuma absorbente.	UND	1
56	RODILLO 2 PLG" Material para pintura manual, compuesta de mango, y un cilindro recubierto con fibra o espuma absorbente.	UND	1
57	LIJA DE AGUA 150 ABRACOL Abrasivo de grano medio – fino ideales para lijar materiales de estuco, masilla y demás.	UND	1
58	LIJA DE AGUA 120 ABRACOL Abrasivo de grano medio – fino ideales para lijar materiales de estuco, masilla y demás.	UND	1
59	LIJA DE AGUA 180 ABRACOL Abrasivo de grano medio – fino ideales para lijar materiales de estuco, masilla y demás.	UND	1
60	MINERAL ROJO ALEMAN Material para delimitar áreas o dar color a senderos en concreto.	LB	1
61	CINTA DE ENMASCARAR 2 PLG Material para delinear perímetros de pintura.	ROLLO	1
62	PINTURA TIPO TRAFICO Recubrimiento a base de resinas sintéticas, pigmentos, solventes y aditivos que al secar forman una película dura y de alta resistencia a la intemperie.	CUÑETE	1
63	ESMALTE SUPERSINTET PINTUCO O SIMILAR Recubrimiento a base de resinas sintéticas, pigmentos, solventes	GAL	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 60 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

	y aditivos que al secar forman una película dura y de alta resistencia a la intemperie.		
64	THINNER FINO Material disolvente para materiales tipo esmaltes.	GAL	1
65	VINILO TIPO 1 PARA INTERIORES LAVABLE Pintura a base de resinas vinílicas en dispersión acuosa, con pigmentos y aditivos, diseñada principalmente para acabados o superficies de bajo tráfico. Se puede aplicar en muros o áreas de poco tráfico	CUÑETE	1
66	VINILO PARA EXTERIOR LAVABLE Pintura a base de resinas vinílicas en dispersión acuosa, con pigmentos y aditivos, diseñada principalmente para acabados exteriores o superficies de alto tráfico.	CUÑETE	1
67	WHAS PRIMER Imprimante formulado por resinas de polivinilo y ácido fosfórico, diseñado para generar adhesión química y protección anticorrosiva sobre superficies metálicas.	GAL	1
68	ANTICORROSIVO Imprimante formulado por resinas de polivinilo y ácido fosfórico, diseñado para generar adhesión química y protección anticorrosiva sobre superficies metálicas.	GAL	1
69	ACRONAL Aditivo liquido a base de resinas acrílicas en dispersión acuosa, utilizado como mejorador de adherencia, impermeabilizante y plastificante en mezclas de cemento.	GAL	1
70	ESTUCOR ESTUCO LISTO Producto en polvo a base de yeso, premezclado y de alta adherencia para interiores.	CUÑETE	1
71	MASILLA SUPERMASTICO 5 GALONES Material para alisar y corregir imperfecciones de muros.	CUÑETE	1
72	PEGACOR Material adhesivo para enchapes, o mezclas para corregir imperfecciones en muros o pisos exteriores.	KG	1
73	YESO MAESTRO Material para alisar y corregir imperfecciones de muros.	KG	1
74	PINTURA ESMALTE SINTETICO Recubrimiento a base de resinas sintéticas, pigmentos, solventes y aditivos que al secar forman una película dura y de alta resistencia a la intemperie.	GL	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 61 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

75	AJUSTADOR XILOL Material solvente derivado del petróleo compuesto principalmente por mezclas de isómeros. En la construcción y la industria se emplea como diluyente y limpiador especialmente en pinturas epoxicas, esmaltes y recubrimientos de alto desempeño.	GL	1
	MATERIALES EXTRA		
76	DISCO DIAMANTADO 7" Herramienta de corte circular fabricado en acero de alta resistencia, se utiliza para cortes, ranuras o desbaratar materiales de alta resistencia.	UND	1
77	DISCO DIAMANTADO 9" Herramienta de corte circular fabricado en acero de alta resistencia, se utiliza para cortes, ranuras o desbaratar materiales de alta resistencia como concreto.	UND	1
78	DISCO DIAMANTADO 4" Herramienta de corte circular fabricado en acero de alta resistencia, se utiliza para cortes, ranuras o desbaratar materiales de alta resistencia.	UND	1
79	DISCO CORTE DE METAL 9 PLG Herramienta abrasiva circular, diseñada específicamente para cortar materiales ferrosos y no ferrosos como el acero.	UND	1
80	DISCO CORTE DE METAL 4PLG Herramienta abrasiva circular, diseñada específicamente para cortar materiales ferrosos y no ferrosos como el acero.	UND	1
81	DISCO CORTE DE METAL 7 PLG Herramienta abrasiva circular, diseñada específicamente para cortar materiales ferrosos y no ferrosos como el acero.	UND	1
82	PUNTILLA CON CABEZA 1" Elementos de fijación, fabricados en acero al carbono. Se emplean en unión de materiales dependiendo de su resistencia	LB	1
83	PUNTILLA CON CABEZA 2" Elementos de fijación, fabricados en acero al carbono. Se emplean en unión de materiales dependiendo de su resistencia	LB	1
84	PUNTILLA CON CABEZA 3/4" Elementos de fijación, fabricados en acero al carbono. Se emplean en unión de materiales dependiendo de su resistencia	LB	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 62 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

85	TELA VERDE 65GR/M2 2.10M ANCHO Tela verde utilizada para cerramientos y delineamientos de obra.	ML	1
86	CINTA PELIGRO 500 MTS Rollo x 500 metros para delimitar áreas de trabajo.	ROLLO	1
87	CAUCHOS Y TAPAS PARA MAQUINAS BIOSALUDABLES Elementos de caucho para manijas en los diferentes juegos biosaludables existentes.	UND	1
88	TAPETE SINTETICO COLOR 30 MM Material superficial para recubrimientos de losas de concreto, fabricado en fibras artificiales de polietileno o nylon fijadas sobre una base de látex. Se utiliza como alternativa para evitar contacto con zonas duras.	M2	1
89	GRATA DIENTES METALICOS Cepillos metálicos para la limpieza de placas en concreto.	UND	1
90	PEGANTE INDUSTRIAL PARA TAPETE SINTETICO Material adherente para zonas en concreto, ideal para pegar materiales o tapetes sintéticos.	GL	1
91	TORNILLERIA HASTA 3 PLG Suministro de tornillería metálica en diversos calibres hasta 3 plg. Se realizará pedido depende de la necesidad del instituto.	UND	1
	MATERIALES DE ORNATO		
92	PRADO O GRAMA VEGETAL Grama vegetal para instalación de zonas verdes, se debe entregar en el sitio del proyecto o donde sea indicado por el supervisor del contrato.	M2	1
93	PLANTA DE JARDIN Especies vegetales ornamentales, que serán instaladas en exteriores con fines estéticos, ambientales y funcionales. Altura mínima 50 cm	UND	1
94	DURANTA Especies vegetales ornamentales, que serán instaladas en exteriores con fines estéticos, ambientales y funcionales. Altura mínima 100 cm	UND	1
95	CUPERLY Especies vegetales ornamentales, que serán instaladas en exteriores con fines estéticos, ambientales y funcionales. Altura mínima 50 cm	UND	1
96	MARGARITA RASTRERA	UND	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 63 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

	Especies vegetales ornamentales, que serán instaladas en exteriores con fines estéticos, ambientales y funcionales.		
97	HERBICIDAS Productos químicos de uso agrícola para controlar inhibir o eliminar especies de plantas no deseadas	LITRO	1
98	TRIPLE 15 50 KG Fertilizante granulado de fórmulas balanceadas para mejorar las condiciones en las plantas vegetales.	BULTO	1
99	TIERRA NEGRA ABONADA Mezcla de suelo orgánico fértil con materia orgánica descompuesta, diseñada para mejorar la calidad del sustrato de jardines.	KG	1
	HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS		
100	CARRETILLA TRUPER, LLANTA ANTIPINCHAZO Suministro de carretilla truper con llanta antipinchazos, balde plástico con tornillería	UND	1
101	JUEGOS DE LLAVES COMBINADAS HASTA 24 MM Suministro de juego de llaves combinadas en acero galvanizado en diferentes calibres hasta 24mm.	UND	1
102	JUEGO DE COPAS Y RACHE HASTA 24 MM Suministro de copas hasta 24 mm juego completo con caja.	UND	1
103	BOMBA FUMIGADORA MANUAL DE ESPALDA 20 LITROS Equipo agrícola fabricado en polietileno de alta densidad y lanza en acero inoxidable con capacidad de 20 litros.	UND	1
104	SOPLADORA INALAMBRICA 20V CONBATERIA Y CARGADOR Suministro de soplador inalambrico de 20 viltios 1800 RPM 2,7 m3, con batería y cargador.	UND	1

NOTA: Una vez adjudicado el proceso el oferente ganador deberá garantizar la calidad de cada uno de los ítems contemplados en el contrato, y los que pudieran surgir en la ejecución del mismo.

Para dar cumplimiento al objeto del proceso, el oferente al que se le adjudique el contrato deberá asumir los costos de transporte de los elementos con el fin de realizar la entrega y el respectivo ingreso al almacén de la Entidad en los casos en los que aplique, adicionalmente deberá garantizar materiales y elementos originales y de primera calidad.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 64 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El oferente deberá demostrar que cuenta con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, el cual deberá anexar con su propuesta lo siguiente:

1. Certificado emitido por el representante legal de la empresa que acredite que cuenta con un establecimiento de comercio para almacenamiento de los insumos que se pretenden adquirir. El certificado debe incluir el nombre del establecimiento, la dirección del establecimiento, el número de matrícula mercantil del establecimiento, el número de matrícula inmobiliaria del predio y un teléfono de contacto.
2. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.
3. Certificado de libertad y tradición de los predios ofrecidos para establecimiento de comercio con el fin de verificar la titularidad, en caso de que el predio ofrecido sea arrendado u ofrecido mediante la figura de convenio comercial deberá aportarse contrato de arrendamiento o convenio comercial suscrito con el legítimo propietario que figura en el certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso.
4. El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificado de compatibilidad de suelos del inmueble (Comercial) emitida por la autoridad administrativa competente, en el cual funcione el establecimiento de comercio, el cual deberá estar ubicado en la ciudad de Ibagué y deberá otorgar al propietario el derecho de destinar el inmueble a su actividad comercial. Dicho certificado deberá ser expedido con una fecha no mayor a 60 días a la fecha del cierre del proceso.

INFIBAGUÉ, se reserva la facultad de realizar visitas al proponente para verificar el cumplimiento de este aspecto. En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por uno de los integrantes de los mismos.

HERRAMIENTA DIGITAL PARA PEDIDOS

El proponente deberá contar con una herramienta digital (Software) propia o alquilada, que permita realizar el control del despacho, entrega y/o control financiero de los elementos requeridos en la ejecución del contrato. El proponente acreditará el requisito con una certificación de la empresa de tecnología, para lo cual se deberá aportar vínculo comercial vigente, RUT, certificado de existencia de la empresa. Dicho certificado deberá ser expedido con una fecha no mayor a 60 días a la fecha del cierre del proceso.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 65 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto único reglamentario del sector trabajo (1072 de 2015, Capítulo VI), Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas vigentes en el componente de seguridad y salud en el trabajo, el oferente deberá estar certificado por la ARL del resultado de implementación del SG-SST mínimo al 95% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables del año anterior, si la empresa es nueva correspondería a la vigencia actual – Según Res 0312-2019 y Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1), y adjuntar con calificación de los estándares mínimos de riesgos laborales aplicables al año 2024, emitida por el Ministerio de Trabajo.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

CERTIFICACION DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

De conformidad con el inciso cuarto del párrafo del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, mediante la cual se adoptan instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios ambientales y sociales. El proponente deberá presentar junto con su propuesta documento que acredite que en la actualidad es fabricante o distribuidor autorizado de parques infantiles elaborados con material recuperado y/o material transformado de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y/o metal. En cualquier caso, con el fin de verificar que el fabricante de los parques infantiles cumple con los lineamientos establecidos para la aplicación de la economía Circular y transformación de residuos, deberá presentar:

1. Permiso y/o inscripción emitida por la autoridad ambiental regional o urbana en la que conste que se encuentra inscrita como empresa transformadora de residuos.
2. Certificado de existencia y representación de empresa transformadora.

VEHICULO DE CARGA

El proponente deberá presentar con su oferta documento equivalente en el cual acredite que cuenta con la propiedad o tenencia de un vehículo para transporte de carga, el cual podrá ser propio o alquilado, que permita realizar el despacho y entrega de los materiales suministrados, conforme requerimientos de la entidad.

PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 66 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos:

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- B. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- C. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué — Infibagué., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 67 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

- E. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
- F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente pliego.
- G. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015.
- H. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- I. Cuando el RUP no se encuentre renovado con vigencia según normatividad, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.
- J. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
- K. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- L. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- M. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
- N. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- O. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique o adicione, ítems, unidades, cantidades o las especificaciones previstas en el Anexo técnico (ficha técnica) y el anexo propuesta económica del presente pliego de condiciones.
- P. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
- Q. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 68 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

rango constitucional o legal o en alguna causal contemplada en el Pliego de Condiciones.

- R. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y las establecidas por la entidad en el anexo técnico.
- S. Cuando la propuesta económica corregida (por INFIBAGUÉ, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
- T. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- U. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- V. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- W. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- X. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- Y. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- Z. Cuando el proponente condicione la oferta.
- AA. Si durante el término para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- BB. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018, o que se la haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación o aclaración, sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolo, no lo haga de forma correcta.
- CC. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos establecidos.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 69 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

DD. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial. La oferta deberá coincidir con las especificaciones técnicas so pena de rechazo.

EE. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

FF. No presentar oferta económica y/o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

GG. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

HH. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

II. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el anexo "oferta económica" y la oferta económica presentada a través del SECOP II.

JJ. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo Técnico.

KK. Las demás previstas en la ley.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Ofertas
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 70 de 98 Vigente desde: 2020/01/23

el Manual de Contratación Vigente.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al sobre 1 de requisitos habilitantes, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y los proponentes que no se habilitaron, a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen los requerimientos realizados por la entidad solo con respecto a los documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, la subsanación se hará conforme a los lineamientos al respecto.

TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de TRES (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, publicará la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la realización de la publicación del acto de Adjudicación y/o de Declaratoria de Desierta, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las ofertas permanecerá a disposición de los oferentes página Web del portal único de contratación del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>, por el término establecido en el pliego de condiciones y a partir de la fecha en que haya culminado la evaluación, con el objeto de que los oferentes y/o veedurías legalmente establecidas, presenten las observaciones que

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 71 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

estimen pertinentes.

PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso. Posterior a esto publicará el informe respectivo.

Los oferentes, por una sola vez podrán pronunciarse sobre el informe de evaluación y las respuestas a las observaciones.

Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, bajo los siguientes parámetros:

Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa electrónica los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevara a cabo en la plataforma Secop II en fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso. Los proponentes habilitados participaran en la subasta, por lo que la entidad procederá a abrir el sobre número 2 y verificara que el oferente indique todos los bienes requeridos con las características.

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Las reglas de la subasta inversa se sujetarán en todo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 72 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio de oferta TOTAL más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto.

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Apertura del sobre económico

Infibagué verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos no supere el precio promedio establecido por la entidad.
- ✓ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 73 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

- ✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO. Cuándo en la propuesta no repose el Anexo "Propuesta Económica" ; será RECHAZADA

REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través de la plataforma del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes.

1. Valor de la oferta inicial: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, so pena de rechazo de la oferta.
2. Margen mínimo: El margen mínimo de mejora de la oferta será del **2%** sobre el último lance válido.
3. Lance válido: Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales indicar en los Documentos del Proceso y en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo. La Entidad Estatal que use el módulo de subasta electrónica en SECOP II deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 74 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

4. Lance no válido: Serán lances no válidos: • Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora respecto del ultimo lance válido. • Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos.

Sólo los oferentes habilitados en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. Usted puede ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los oferentes habilitados.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"... , salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, infibague no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si,

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 75 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "... la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar a Infibagué el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrega de los elementos que lo requieran.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 76 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 77 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 78 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 79 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 80 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 81 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 82 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.1. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.2. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.3. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

11. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 83 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 84 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Anexo Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

En la Audiencia de Subasta podrán legalmente participar las personas que cumplan con los requisitos habilitantes, que hayan sido incluidos en el listado de oferentes quienes podrán actuar a nombre propio en caso de ser personas naturales, el representante legal en caso de persona jurídica y el representante del consorcio o unión temporal en el caso de haber presentado su oferta bajo esta figura.

NUMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Esto de acuerdo al Decreto de 1082 de 2015.

ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082/2015.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE EFECTUARÁ POR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS DESCRITOS EN EL ANEXO.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 85 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

Los precios finales serán el resultado del decrecimiento proporcional que haga el ofertante desde su oferta inicial hasta el valor final de la subasta, el cual se aplicará a todos los precios proporcionalmente; por lo tanto, dentro de los 3 días siguientes a la celebración de la subasta, el proponente adjudicatario sin requerimiento previo, deberá allegar al INSTITUTO los precios unitarios finales de conformidad con las necesidades a los que se adjudicó.

La adjudicación del contrato se realizará en audiencia pública, el día y hora propuestos en la cronología del proceso, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia y la cual se publicará en el SECOP.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.7.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ACTO DE ADJUDICACION

Cumplidas las etapas del proceso y una vez establecida la recomendación del comité evaluador, el Ordenador del Gasto procederá a la adjudicación mediante acto administrativo.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

ANÁLISIS DE RIESGOS

RIESGO

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-002
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		Pág. 86 de 98
			Vigente desde: 2020/01/23

ANÁLISIS DE RIESGOS									
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Operacional	Externo	Ejecución	Económico	Posible retraso en la entrega de los materiales requeridos para el mantenimiento y adecuación de los parques y zonas verdes del municipio de Ibagué, ocasionado por dificultades logísticas, problemas en la cadena de suministro o procesos de importación.	2	3	Bajo	Transferir
2	Técnico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de materiales e insumos que no cumplan con los estándares de calidad, especificaciones técnicas o normas aplicables para la conservación de infraestructura y mobiliario urbano en parques y zonas verdes.	2	3	Medio	Evitar
3	Económico	Externo	Ejecución	Operacional	Variaciones o incrementos en los precios de mercado de los materiales e insumos requeridos para la conservación de infraestructura y mobiliario urbano en parques y zonas verdes, derivados de condiciones económicas, inflación o fluctuaciones del mercado.	2	2	Medio	Evitar
4	Técnico	Interno	Ejecución	Económico	Entrega de materiales que no correspondan a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso contractual o en las fichas técnicas requeridas por la entidad.	2	3	Bajo	Aceptar
5	Operacional	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Posible deterioro, daño o pérdida de los materiales durante el transporte desde el proveedor hasta el lugar de entrega definido por la entidad.	2	2	Bajo	Aceptar
6	Regulatorio	Externo/Interno	Ejecución	Económico	Modificaciones en la normatividad técnica, regulatoria o sectorial aplicable que puedan afectar las condiciones técnicas de los materiales a suministrar.	1	3	Medio	Aceptar

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-002
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		Pág. 87 de 98
			Vigente desde: 2020/01/23

ANÁLISIS DE RIESGOS									
7	Operacional	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de deterioro, pérdida o afectación de los materiales por condiciones inadecuadas de almacenamiento, manipulación o conservación antes de su utilización en las actividades de la conservación de infraestructura y mobiliario urbano en parques y zonas verdes.	1	2	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
8	Operacional	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega parcial o incompleta de los materiales solicitados en el contrato, derivada de errores en inventarios, despacho o control logístico por parte del proveedor.	2	2	Medio	Reducir las consecuencias o el Impacto
9	Financiero	Interno	Ejecución	Operacional, Económico	Posibles retrasos en el trámite administrativo y financiero de los pagos al contratista por parte de la entidad, que puedan afectar la ejecución normal del contrato.	2	2	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-002
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		Pág. 88 de 98
			Vigente desde: 2020/01/23

ANÁLISIS DE RIESGOS									
10	Técnico	Interno	Ejecución	Operacional, Económico	Riesgo de suministro de materiales falsificados, adulterados o provenientes de proveedores no autorizados que no cumplan con los estándares técnicos exigidos para la conservación de infraestructura y mobiliario urbano en parques y zonas verdes.	1	3	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
11	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Posibles cambios en la estructura tributaria nacional o local, tales como incrementos de impuestos, tasas o contribuciones, que puedan afectar el costo de adquisición de los materiales requeridos para el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Aceptar- Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
12	Operacional	Almacenamiento	Ejecución	SST	Manejo inadecuado de materiales peligrosos en bodegas	Media	Media	Media	Aceptar- Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
13	Ambiental	Proveedor	Selección	Ambiental	Compra de insumos con componentes contaminantes o no permitidos por normativa ambiental	Media	Alta	Alta	Aceptar- Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 89 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

ANÁLISIS DE RIESGOS									
FORMA DE MITIGARLO									
No.	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Prob.	Impacto	Calificación	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable de implementar	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Establecer cronograma de entregas, cláusulas de multas por retraso y seguimiento al plan logístico de suministro.	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato / Contratista	Revisión de cronograma y actas de entrega	Mensual o por entrega
2	Contratista	Exigir certificados de calidad, cumplimiento de normas técnicas, garantía del fabricante y verificación técnica en la recepción.	1	2	Bajo	No	Supervisor técnico	Inspección técnica y revisión de fichas técnicas	En cada entrega
3	Compartido	Realizar estudio de mercado previo e incluir cláusula de revisión o ajuste de precios cuando aplique.	1	2	Bajo	Sí	Área de contratación / Supervisor	Revisión periódica de precios de mercado	Trimestral

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-002
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		Pág. 90 de 98
			Vigente desde: 2020/01/23

ANÁLISIS DE RIESGOS									
4	Contratista	Verificación y aprobación previa de fichas técnicas, muestras y especificaciones antes del suministro.	1	2	Bajo	No	Supervisor técnico	Revisión documental y validación técnica	Antes de cada entrega
5	Contratista	Exigir seguro de transporte, embalaje adecuado y verificación de estado de los materiales al momento de la recepción.	1	2	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Inspección física y actas de recibo	En cada entrega
6	Entidad/Contratista	Seguimiento a cambios regulatorios del sector eléctrico y ajustes contractuales si se presentan modificaciones normativas.	1	2	Bajo	Sí	Área jurídica / Supervisor	Revisión normativa y regulatoria	Semestral
7	Contratista	Implementar condiciones adecuadas de almacenamiento, control de inventarios y protección de materiales.	1	1	Bajo	No	Contratista	Inspección de bodegas y control de inventario	Mensual

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 91 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

ANÁLISIS DE RIESGOS									
8	Contratista	Implementar control logístico, verificación de inventarios y actas de verificación en cada entrega.	1	2	Bajo	No	Supervisor	Revisión de actas de entrega	En cada entrega
9	Entidad	Programación presupuestal adecuada y control de los tiempos de trámite de pago.	1	2	Bajo	Sí	Área financiera	Seguimiento a cuentas de cobro	Mensual
10	Contratista	Exigir certificación de fabricantes autorizados y verificación de autenticidad de productos.	1	2	Bajo	No	Supervisor técnico	Revisión de certificaciones y proveedores	En cada entrega
11	Entidad / Contratista	Monitoreo de cambios tributarios y evaluación de impacto en el contrato.	1	2	Bajo	Sí	Área jurídica / financiera	Revisión normativa y fiscal	Anual o cuando ocurra
12	Entidad	Adecuación de áreas de almacenamiento con señalización y condiciones seguras	Media	Media	Media	Sí	áreas de almacenamiento	Inspecciones de seguridad	Quincenal

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 92 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

ANÁLISIS DE RIESGOS									
13	Proveedor	Exigir cumplimiento de normativa ambiental y certificaciones de productos (ej. biodegradables, no tóxicos)	Baja	Alta	Media	No	Supervisor / Área ambiental	Auditorías documentales y revisión de etiquetas	Por cada compra

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE".

RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATISTA:

- No disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Falta de idoneidad en el personal contratado por el contratista para las actividades realizadas que ocasionen daño a las herramienta o equipos adquiridos.
- Accidentalidad presentada en la ejecución del contrato, por ausencia, falta o deficiencia del Sistema de Seguridad

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 93 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

ANÁLISIS DE RIESGOS

Industrial.

- d) Modificación de algunas de las actividades a ejecutar y/o de algunas de las cantidades manteniendo el valor del presupuesto determinado en el mismo.
- e) No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.
- f) Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.
- g) Problemas en la coordinación, capacidad logística y organizacional, para ejecutar actividades simultáneamente en distintos lugares del municipio.
- h) Falta de financiamiento del contrato.
- i) La custodia y responsabilidad de los bienes o equipos para realización del objeto frente a afectaciones o daños de terceros, vandalismo, hurto o similares.

RIESGOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD

- a) No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato Efectos derivados de la existencia del daño emergente al contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.
- b) Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.
- c) Afectaciones al contrato originadas por nuevas normas durante la ejecución del mismo.
- d) RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Instituto.

En la audiencia que dentro del proceso se realizará para el respectivo análisis de riesgos, los interesados en participar en la contratación deberán manifestar la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo.

La Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en dicha audiencia.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 94 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

La entidad dada la modalidad de contratación aplicada en el presente proceso prescindirá de la solicitud de garantías de conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.

En razón a que las verificaciones de las actividades contractuales se realizarán en periodos cortos de tiempo, es decir, no mayores a treinta (30) días calendario, se puede establecer con total precisión la ejecución del objeto contractual en atención a las obligaciones a adquirir y de conformidad con el análisis de riesgo establecido anteriormente.

ETAPAS 3	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	ONCE POR CIENTO (11%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Nota: En aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto 0287 de 2026, particularmente en lo relacionado con la incorporación de criterios habilitantes diferenciales orientados a promover la participación de emprendimientos, empresas y empleadores de personas con discapacidad en el valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 95 de 98 Vigente desde: 2020/01/23

			oficial. En consecuencia, para aquellos proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, en los términos establecidos en la normativa vigente, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, en atención al principio de proporcionalidad y con el fin de facilitar su participación efectiva en el proceso de selección.	
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.	
Ejecución y posterior	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su	

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 96 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

		garantizado por los siguientes hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	plazo y doce (12) meses más.
--	--	---	------------------------------

Estampillas. EL CONTRATISTA deberá presentar en la Secretaría General de INFIBAGUÉ a través del supervisor el recibo de pago correspondiente a: Estampillas Procultura 1.5% del valor total del contrato- excluido IVA -**Banco AV VILLAS Cuenta Ahorro No. 403144819** Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar y adulto mayor por el 2.0% del valor total del contrato -excluido IVA **Banco AV VILLAS Cuenta Ahorros No. 403144835**, sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE) en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDOS COMERCIALES

TENIENDO EN CUENTA EL MANUAL EXPLICATIVO DE ACUERDOS COMERCIALES ELABORADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, TENEMOS QUE EN EL PRESENTE PROCESO SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES:
PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES - LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-002
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		Pág. 97 de 98
			Vigente desde: 2020/01/23

Estados AELC	SI	NO	SI	NO	NO
México	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	SI	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	NO	SI	NO	NO

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales>

De acuerdo al presente proceso estaría cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. Y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

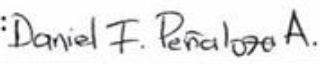
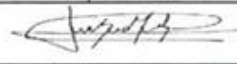
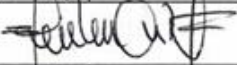
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 98 de 98
		Vigente desde: 2020/01/23

Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	N
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	Aplica independientemente del valor del proceso		NO
				SI

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Triángulo del Norte sin perjuicio de los legalmente incorporados.

Por lo anterior se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los citados países.

APROBACIONES			
SOLICITANTE			
Nombre del funcionario:	JORGE ENRIQUE CORREA CARDOZO	Firma:	
Cargo:	DIRECTOR OPERATIVO Y COMERCIAL	Fecha de Revisión	(2026/06)
Nombre del Contratista:	DANIEL FERNANDO PEÑALOZA ARANDA Revisión Jurídica	Firma:	
Cargo:	ABOGADO CONTRATISTA	Fecha de Revisión	(2026/06)
Nombre del funcionario:	JUAN SEBASTIAN MONTAÑA SANCHEZ Análisis Técnico y presupuesto	Firma:	
Cargo:	INGENIERO CIVIL -CONTRATISTA	Fecha de Revisión	(2026/06)
Nombre del funcionario:	LINA MARIA ACOSTA MORA Análisis Financiero	Firma:	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02	Fecha de Revisión	(2026/06)